LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004 MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 09

Sub Título	Item		Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
			INGRESOS		20.316.516
08			ENDEUDAMIENTO		8.485.581
	84		Préstamos Externos de Largo Plazo		8.485.581
		001	BIRF - MINEDUC		8.485.581
09			APORTE FISCAL		11.829.935
	91		Libre		11.356.858
	92		Servicio de la Deuda Pública		473.077
11			SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
			GASTOS		20.316.516
21			GASTOS EN PERSONAL	02	1.122.721
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		533.780
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.094.252
	32		Transferencias a Organismos del Sector Público		3.057.600
		001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		3.057.600
	33		Transferencias a Otras Entidades Públicas	03	15.036.652
		098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	9.047.576
		384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	370.571
		401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	06	4.135.404
		403	Itinerarios de Formación Técnica		110.609
		404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		213.125
		406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		250.723
		408	Programa de Orientación Vocacional	07	908.644
31			INVERSION REAL		71.015
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.356
	56		Inversión en Informática		53.659
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		492.748
	91		Deuda Pública Externa		492.748
		001	Intereses		492.748
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90			SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 a)Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004 MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 09

20

52.746

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

b) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

Corresponde a 20 supervisores técnicos pedagógicos.

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley ${\rm N}^{\circ}$ 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

874.899

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluídas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

03 Incluye recursos para:

- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
 - Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.) N^2 de 1998 y el Decreto Ley N^3 .166 de 1980.
- 04 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto ${\tt N}^{\circ}330$, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones.

Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.

Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 UTM.

Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este programa y las instituciones que efectivamente las obtuvieron, especificando, en este caso, monto, cantidad de alumnos que postularon al programa y cantidad de alumnos que aprobaron cuando corresponda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004 MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01

Partida : 09 Capítulo : 01 Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	

GLOSAS :

- 05 Incluye \$ 125.117 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
 - Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$49.533 miles para gastos de personal en honorarios.
- O6 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos. Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este proyecto y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, el monto y objetivos. Asimismo, se deberá enviar copia de los convenios referidos a las antedichas Comisiones.
- 07 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.)N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.